

**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACION DE DATOS PERSONALES  
REF. CONSAA-UAIP-0008-2020**

San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil veinte, en el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera luego de haber recibido y admitido la solicitud de información de datos personales No.CONSAA-UAIP-0008-2020. Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de, identificada con su Documento Único de Identidad número, en la que solicita la información siguiente:

**Copia certificada de mi expediente personal completo.**

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo sesenta y seis, y artículo treinta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública, y los artículos cincuenta y cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos diecinueve y veinticuatro de la Ley, y diecinueve del Reglamento, y de acuerdo a lo expresado por la unidad administrativa, **SE RESUELVE:**

**PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES SOLICITADA**

Dicha información será entregada inmediatamente después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

  
**Lic. Gerald Perdomo**  
**Oficial de Información**

